RESOLUCION G.A.P. Nº 2162/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 18/2016, PAC Nº 318989, "CONSTRUCCION DE HERMOSEAMIENTO DE LAS AVENIDAS ROGELIO BENITEZ Y SAN MARTIN (AD REFERENDUM) - PLURIANUAL" A LAS FIRMAS CONSTRUCTORA ACARAY S.A. Y CONSTRUCTORA ALPE S.A.

Ciudad del Este, 9 de diciembre de 2016

VISTO: La solicitud de la Secretaria de Obras en la que requiere hermoseamiento de las Avenidas Rogelio Benítez y San Martin Ad Referendúm-Plurianual:

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 1814/2016, de fecha 7 de Noviembre de 2016, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 9 de Diciembre siendo las 07:45 horas, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 18/2016, PAC Nº 318.989, "CONSTRUCCION Y HERMOSEAMIENTO DE LAS AVENIDAS ROGELIO BENITEZ Y SAN MARTIN AD REFERENDUM – PLURIANUAL**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Juan Leonardo Rodas A., de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y el Secretario de Obras Publicas Ing. Rony González, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan; De conformidad a lo dispuesto en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**, en fecha 09 de diciembre del 2016, siendo las 07:45, horas se procede a la apertura, según **Acta** en la que participaron los siguientes oferentes:

OFERENTE	**TOTAL DE LA OFERTA**
a) CONSTRUCTORA ACARAY S.A.	**Lote Nº 1: 869.782.210.-** **Lote Nº 2: No cotiza**
b) CONSTRUCTORA ALPE S.A.	**Lote Nº 1: No cotiza.-** **Lote Nº 2: 1.000.000.000**

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.

Que, continúan manifestando en cuanto sigue*:* Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que las empresas "**CONSTRUCTORA ACARAY S.A." con RUC Nº 80006730-4 y "CONSTRUCTORA ALPE S.A." con RUC Nº 80085753-4,** han presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme a la **Sección VII – Anexo Nº 1** y el **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, por lo que se continuara la evaluación de las mismas, en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes.-

Que, el Comité de Evaluación *ha analizado el formulario de Ofertas de la planilla de precios ofertada por las empresas* **"CONSTRUCTORA ACARAY S.A." RUC Nº 80006730-4 y "CONSTRUCTORA ALPE S.A." con RUC Nº 80085753-4,** *conforme al siguiente detalle:*

*La empresa***, CONSTRUCTORA ACARAY S.A." RUC Nº 80006730-4,** *presenta la planilla de precios ofertada en la que se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial en el Lote Nº 01: numeral 1 (Inferior al 30%) y el numeral 13 (superior al 20%), en virtud a lo dispuesto por la Resolución Nº 956/2016, de la DNC, el Comité de Evaluación solicita a la empresa*

en cuestión la justificación del desglose de los costos de sus precios ofertados por encima del 20% e inferior al 30%. de la estimación del costo del precio referencial de la Convocante, en fecha 09/12/2016.-

En fecha 09/12/2016 siendo las 07:05 hs, AM, fue recepcionada la Nota remitida por la empresa **CONSTRUCTORA ACARAY S.A." RUC Nº 80006730-4,** *por mesa de entrada de vuestra Institución, en la Oficina de la UOC, conforme al requerimiento del Comité de Evaluación la cual fue recepcionada en tiempo y forma, la justificación de los precios ofertados por encima del 20% e Inferior al 30% de la estimación del costo del precio referencial de la Convocante en los numerales citados más arriba correspondiente al* ***LOTE Nº 01****. Se observa en la Nota el desglose de los precios de cada uno de los numerales que se encuentran por encima del 20% e inferior al 30% de la estimación del costo del precio referencial de la Convocante.*

En tal sentido, este Comité al analizar dicho desglose, considera que los precios ofertados por la empresa, ***CONSTRUCTORA ACARAY S.A." RUC Nº 80006730-4, son de ejecución posible para el presente llamado, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en la Nota de desglose remitida por la empresa CONSTRUCTORA ACARAY S.A." RUC Nº 80006730-4, la cual se adjunta al presente Informe,*** *además el precio cotizado para dicho lote por la empresa se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria****, por lo tanto se considera la ejecución posible del cumplimiento del contrato para el presente llamado.***
Aclaramos que no será necesario requerir desglose de precios, de los demás numerales de los precios ofertados por la empresa CONSTRUCTORA ACARAY S.A." RUC Nº 80006730-4, correspondiente al LOTE Nº 01, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial.-

Así mismo, el ***Comité de Evaluación*** *ha analizado el formulario de Ofertas de la planilla de precios ofertada por la empresa* **"CONSTRUCTORA ALPE S.A." con RUC Nº 80085753-4***, en la que se concluye que no será necesario requerir desglose de precios, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial.*

Que, sigue manifestando en su consideración final Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, las empresas seleccionadas **"CONSTRUCTORA ACARAY S.A." con RUC Nº 80006730-4 y "CONSTRUCTORA ALPE S.A." con RUC Nº 80085753-4,** han demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial en virtud al **Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.**

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario Nº 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a las empresas seleccionadas por cumplir con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Pública Nacional N° 18/2016 - "PAC Nº 318.989,** convocado para la ejecución de **"CONSTRUCCION Y HERMOSEAMIENTO DE LAS AVDAS. ROGELIO BENITEZ Y SAN MARTIN AD REFERENDUM – PLURIANUAL,** ***por el monto total de Gs.1.869.782.210. - (Guaraníes Un mil ochocientos sesenta y nueve millones, setecientos ochenta y dos mil, doscientos diez) – IVA incluido, e***n la modalidad Ad Referéndum - Plurianual de Pagos.

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;
RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR a las empresas seleccionadas por cumplir con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Pública Nacional N° 18/2016 - "PAC Nº 318.989,** convocado para la ejecución de **"CONSTRUCCION Y HERMOSEAMIENTO DE LAS AVDAS. ROGELIO BENITEZ Y SAN MARTIN AD REFERENDUM – PLURIANUAL,** ***por el monto total de Gs.1.869.782.210. - (Guaraníes Un mil ochocientos sesenta y nueve millones, setecientos ochenta y dos***

mil, doscientos diez) – IVA incluido, en la modalidad Ad Referéndum - Plurianual de Pagos, conforme al siguiente detalle:

LOTE Nº 01 – CONSTRUCTORA ACARAY S.A. RUC Nº 80006730-4.	
DISTRITO	**PAVIMENTACION ASFALTICA S/ PAVIMENTO EXISTENTE Y OBRAS DE ARTE**
CIUDAD DEL ESTE	**LUGAR:**
	Barrio Boquerón – Zona Gobernación – Calle Regimiento San Martin.
	Monto total del Lote Nº 01. Es de Gs. 869.782.210.

LOTE Nº 02 – CONSTRUCTORA ALPE S.A.", RUC Nº 80085753-4.	
DISTRITO	**PAVIMENTACION ASFALTICA S/ PAVIMENTO EXISTENTE**
CIUDAD DEL ESTE	**LUGAR:**
	Barrio Boquerón – Zona Gobernación Avda. Rogelio Benítez.-
Monto total del Lote Nº 02. Es de Gs. 1.000.000.000.-	

Art. 2º.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3º.- DESIGNAR al Secretario de Obras Publicas Ing. Ronny González, como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a la construcción a ser realizados, precautelando el interés de la institución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

Art. 4º. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Abg. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná